

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0039-R

Quito, 18 de octubre de 2021

INSTITUTO NACIONAL DE EVALUACIÓN EDUCATIVA

El Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Evaluación Educativa

Considerando:

Que, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa es una institución pública cuya misión es: *"Promover la calidad de la educación a través de la evaluación integral del Sistema Nacional de Educación."*

Que, el Instituto Nacional de Evaluación Educativa tiene contacto permanente con la ciudadanía respecto a las diferentes evaluaciones del Sistema Nacional de Educación.

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 00126-2020 de 11 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios de médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus Covid-19, y prevenir un posible contagio masivo en la población.

Que, mediante Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020, el Ministerio del Trabajo expidió las directrices para la aplicación de Teletrabajo Emergente durante la declaratoria de emergencia sanitaria.

Que, el 10 de junio de 2020 el Instituto Nacional de Evaluación Educativa socializó el Protocolo de Seguridad y Salud Laboral para el retorno de los servidores del Ineval Emergencia COVID-19.

Que, mediante resolución del Comité de Operaciones de Emergencia Nacional del 19 de junio de 2020, resolvió *"mantener suspendida la jornada laboral presencial de los funcionarios públicos relacionadas con actividades no esenciales, hasta el 26 de junio de 2020, en el Distrito Metropolitano de Quito"*.

Y, *"a partir del 29 de junio de 2020, el reinicio de actividades presenciales para este sector será progresivo y dando cumplimiento a la "Guía y Plan General para el retorno progresivo a las actividades laborales."*

Que, el 09 de julio de 2021 el Ministerio del Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2021-215, donde expide las directrices para el retorno progresivo y seguro a las actividades laborales presenciales en el sector público.

Que, el 06 de octubre de 2021 el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional dispuso: *"Solicitar al Ministerio del Trabajo que, en el ámbito de sus competencias, notifique a las instituciones públicas y privadas que el aforo permitido para el desarrollo de actividades laborales en modalidad presencial se incrementa del 50% al 70%."*

Que, según Decreto Ejecutivo 2393, los empleadores tienen la obligación de adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores en los lugares de trabajo de su responsabilidad;

Resuelve:

Art. 1.- Disponer que a partir del 19 de octubre de 2021 los servidores del Ineval, se incorporen a laborar en la modalidad presencial observando el aforo del 70% en cada una de las áreas, alternando para el efecto, actividades presenciales y de teletrabajo del personal por semanas completas.

Resolución Nro. INEVAL-INEVAL-2021-0039-R

Quito, 18 de octubre de 2021

Art. 2.- Los directores de cada área remitirán a la Dirección de Talento Humano hasta las 15h00 de cada viernes el cronograma sobre la modalidad laboral asignada a los servidores a su cargo durante la siguiente semana, considerando la restricción de aforo del 70% en cada oficina, cronograma que será de estricto cumplimiento por parte de los servidores, pudiendo modificarse únicamente por razones de servicio debidamente justificadas por el director donde pertenece el servidor y comunicados y autorizados por la Dirección de Talento.

Art. 3.- Para el retorno a las actividades se deberán considerar las indicaciones emitidas en el “PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL PARA EL RETORNO DE LOS SERVIDORES DEL INEVAL EMERGENCIA COVID-19”.

Art. 4.- El personal del Código de Trabajo se sujetará a las disposiciones que emita la Dirección Administrativa Financiera, comunicando a la Dirección de Talento Humano.

Art. 5.- Los servidores deberán registrar su asistencia a jornada presencial en los relojes biométricos, de conformidad con el Reglamento Interno para la Administración del Talento Humano del Instituto Nacional de Evaluación Educativa. Para la jornada de teletrabajo, deberán observar las disposiciones que se emitan desde la Dirección de Talento Humano.

Art. 6.- En razón de la naturaleza de las funciones que cumple el personal que corresponde al nivel jerárquico superior, continuarán registrando su ingreso y salida de jornada laboral en los formularios físicos de registro de asistencia que serán provistos por la Dirección de Talento Humano, los cuales serán remitidos a esa Dirección hasta el 05 del mes siguiente. La Dirección de Talento Humano verificará que se cumpla con el número de horas establecidas para la jornada laboral.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Gustavo Eduardo Salgado Enríquez
DIRECTOR EJECUTIVO

jp/am